

## **INFORME SECRETARIAL**

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que a la fecha el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la demandada Flor Matilde García Román se encuentra superado. El demandante no realizó pronunciamiento al respecto. Paso a despacho para proveer.

**Keidver Yakzeir González Pérez**  
**Secretario**

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA** **RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

<b>Interlocutorio</b>	162
<b>Proceso</b>	Verbal Sumario - Restitución de establecimiento de comercio
<b>Demandante</b>	Marco Julio Pinto Parada
<b>Demandado</b>	Flor Matilde García Román
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2023-00621</b> 00
<b>Asunto</b>	Fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. – Reconoce personería

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a la parte demandada y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por este, se fijará fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., conforme lo contemplado en el artículo 392 ídem.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día martes siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 443, numeral 2° del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

### **PARTE DEMANDANTE MARCO JULIO PINTO PARADA**

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio “Hotel El Paisaje” del 1° de noviembre de 2022.

### **DEMANDADA FLOR MATILDE GARCÍA ROMÁN**

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Recibo del año 2022 por valor de \$5.000.000.
- Recibo sin fecha por valor de \$7.500.000.
- Recibo del 22 de junio de 2023 por valor de \$5.000.000.
- Recibo No. 092505 No. del 8 de julio de 2023 por valor de \$2.500.000.
- Recibo No. 190765 No. del 8 de julio de 2023 por valor de \$1.500.000.
- Recibo No. 026481 No. del 8 de julio de 2023 por valor de \$1.500.000.
- Recibo del 21 de agosto de 2023 por valor de \$2.500.000.
- Recibo del 21 de agosto sin año por valor de \$1.500.000.
- Recibo No. 049431 del 15 de octubre de 2023 por valor de \$1.000.000.
- Recibo del 15 de octubre de 2023 por valor de \$2.000.000.
- Recibo No. 049429 del 15 de octubre de 2023 por valor de \$1.000.000.
- Recibo No. 028968 del 11 de diciembre de 2023 por valor de \$2.500.000.
- Recibo No. 033367 del 15 de enero de 2024 por valor de \$2.750.000.
- Comprobante No. 0000014300 de transferencia del 15 de enero de 2024 a Marco Julio Pinto Parada por valor de \$1.000.000.
- Comprobante No. 0000080600 de transferencia del 15 de enero de 2024 a Marco Julio Pinto Parada por valor de \$250.000.

- Comprobante No. 0000003200 de transferencia del 18 de enero de 2024 a Marco Julio Pinto Parada por valor de \$1.000.000.

## DE OFICIO

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que se practicará a la parte demandante y demandada en la diligencia.

**TERCERO:** Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 015, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 02 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55427330869de9664df4cfaf5f8000ab877fdae181376a254fd753d2121e404**

Documento generado en 01/02/2024 02:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>